

Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital lleoado á casa de los suscritores, y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 60 rs.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados con sobre al redactor interino.

## BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### Intendencia de la Mancha.

La Direccion general de rentas en circular de 12 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 10 del actual, la Real orden siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion general con fecha 4 de Junio último, acerca de las medidas que conceptúa convenientes para el aumento de los productos de las rentas decimales; se ha servido S. M. mandar, que para alejar la mala coleccion de frutos causada por los terceros, intervenga la Real Hacienda y los demas partícipes en el nombramiento de aquellos, quienes deberán dar fianza á satisfacion de todos estos; que con el fin de evitar los perjuicios que se causan á la Real Hacienda con la demora con que en algunas diócesis ó departamentos se entregan las pólizas, se expidan estos documentos en 1.º de Noviembre de cada año, si no en el todo, en parte, procurandose vencer los obstáculos que no sean imposibles, dejando rutinas que tal vez impidan la operacion, con perjuicio de todos, y debiendo los administradores estar muy á la mira de este

asunto, quienes avisaran en su caso á la Direccion de cualquier mal que notaren, asi con respecto á los ramos de Tercias y Noveno, como en cuapto á las casas excusadas, pues que concluida la recoleccion de frutos han de quedar estos á su disposicion para enagenarlos si acomodase; y por último que los Intendentes prohiban á las justicias, bajo severas penas, que tomen por presupuesto el diezmo para el repartimiento de contribuciones, prohibiendose tambien por los jueces eclesiasticos á los terceros, que den noticia alguna con este objeto, conminandolos con la privacion del destino si faltasen. De real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

La que traslada á V. S. la Direccion general para los mismos fines en la parte que le toca.

Y lo comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento en lo que les corresponde. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 21 de julio de 1834.— Juan Jose Jimenez de Sandoval—Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Ciudad-Real.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del

Despacho de lo interior con fecha 18 del actual me dice lo que copio.

«Los enemigos del orden publico y de las instituciones acordadas por S. M. la Reina Gobernadora, celosos del entusiasmo con que estos fueron recibidos, determinaron aprovecharse de la afliccion en que las enfermedades epidemicas que reinan hace dias constituyen á una gran parte de los habitantes de esta capital, preponiendose en sus detestables planes, crear obstaculos al Gobierno de S. M. que lo embarace en la marcha firme é imparcial que se le propuso seguir. Fieles á los principios maquiavelicos, que forman el sistema de todos los partidos, y calculando sobre la docilidad con que el infeliz que sufre, se presta á creer al que se pretende destruidor del origen de sus males, inventaron que el de dichas enfermedades era el envenenamiento de las aguas y otras sustancias alimenticias, atribuyendolo á los individuos de algunas comunidades religiosas de este corte, varios de las cuales fueron víctimas de tan atroz impostura. Los autores de esta lograron estraviar los animos de la multitud, persuadiendola de la existencia de un crimen inventado como pretexto para perpetrar horriblos asesinatos, y para obtener á los enemigos de nuestra augusta Soberana, de los cuales son verdaderos auxiliares, motivos de satisfaccion y contento. La alteracion momentanea producida en la tranquilidad pública por tan desagradables ocurrencias en la tarde y noche de ayer, cesó enteramente, y el sosiego se halló del todo restablecido, habiendose arrestado algunos individuos, á los cuales y á sus cómplices ha resuelto S. M. la Reina Gobernadora se les aplique todo el vigor de las leyes. De real orden lo comunico á V. S. para prevenir cualquier mal resultado que noticias fraguadas por la intriga y la impostura pudiesen producir en la provincia de su mando.»

Con fecha 24 dicho Excmo Sr. me dice lo que copio.

«Habia tiempo que el Gobierno de S. M. seguia los pasos de cierto numero de individuos, que mal avenidos siempre con los sis-

temas que pueden proporcionar fuerza á las leyes y tranquilidad á los pueblos, se han propuesto mantener á la sociedad en un perfecto estado de convulsion. Uniendo estos hombres la hipocresia á la perfidia, adoptaron como disfraza de sus maquinaciones, el mentido amor respecto al augusto objeto que hoy forma la esperanza y delicias de los buenos españoles, al mismo tiempo que el verdadero fin de sus oscuros manios, no es otro que el de trastornar el Gobierno de S. M. y el Estatuto Real, sirviendo de esta manera los planes de los enemigos de la patria que se afanan por verla debil y vilipendiada. S. M. quiso, que para mayor confusion de los conspiradores, se aguardase á sorprenderlos la víspera del dia mismo en que pensaban dar la señal de trastorno en el santuario de las leyes que S. M. abrió hoy con tanto jubilo y aplauso de los amigos de la verdadera libertad. Arrestados en el dia de ayer algunos de ellos, se encontraron en su poder los conproventos de sus proyectos, que fueron entregados al examen de jueces integros para que sin demora impongan á los reos y sus cómplices el condigno castigo, quedando de este modo reducidos á la nulidad los insentados proyectos de los que se liangetaban con que el dia en que á la faz de la nacion representada por sus Próceres y Procuradores, venia la Reina Gobernadora á dar vida á sus leyes fundamentales, seria el mismo en que estas perecerian á manos de los que insultando á la mayoría de los españoles, se atribuyen esclusivamente los titulos de guardadores de Isabel y de la inocencia. De real orden lo manifesto á V. S. para su conocimiento y á fin de que desengañando y previniendo á los leales habitantes de esta provincia de que sean juguete de semejantes maquinaciones, les dispense V. S. el mayor beneficio que su autoridad puede proporcionarles, ahorrándoles los disgustos á que siempre se espone el infractor de las leyes.»

Maxima es antigua de todos los revoltosos tratar de cubrir sus criminales proyectos bajo el velo de causas santas, y por desgracia en épocas diversas han logrado

seducir á los incautos y atraer á los pueblos males sin fin, promoviendo trastornos y sacudimientos. ¿Y quien digera que entre nosotros mismos, á quienes una experiencia bien triste ha debido hacer prudentes y cautos, y que amestrados con los escarmientos pasados, no podemos ya dejarnos deslumbrar con ciertas teorías que en su aplicacion causarían males infinitos?

¿quien creyera que encontrasen acogida ciertos principios esencialmente desorganizados que tienden solo á la anarquía? Verdad es que un número de profanados por aquella clase de hombres que no pueden vivir sino en el desorden, que arrastrados por viles y retratas pasiones los arrastran á toda una, así insensible de consideracion y otros intereses bajos, y que pretenden disfrazar sus impura ambición con ciertos nombres que hoy forman la delicia de los buenos, verdad es que, aborrecidos por la sensata mayoría de la nacion, celedados y perseguidos por el gobierno y despreciados y vilipendiados en la opinion pública, son impotentes sus criminales tentativas con que logran tan solo atraerse mas y mas la animadversion pública; pero aun así no ceden en sus maquinaciones y cada dia nos brindan con nuevos desordenes. Frutos son de estos perturbadores los horribos y sacrilegos atentados cometidos recientemente en la capital, que han llenado de luto á la nacion entera, y nosacados aun se preparaban como manifiesta el gobierno de S. M. á desquiciar el edificio social; y á sus olverados á todos con sus ruinas, ahogando en su nacimiento las mas ricas y fundadas esperanzas y destranzando las leyes fundamentales de la monarquia.

Son pedruzcos y descubiertos por el gobierno de S. M. y entregados al bitano, irreparable de la ley, serán castigados con el rigor que merecen sus crímenes. Yo estoy bien convencido que ten esta leal provincia de Ciudad-Real no encontrarán auxilios los malvados, me conta á la senyatal, el juicio de sus habitantes y que no se apartaran jamás del camino: que desecha la sabiduria del gobierno único en que no

existen riesgos ni precipicios, pero si por desgracia se intentase alterar la tranquilidad y turbar el orden público, será inexorable, y protesto que no transigiré jamás con los factores de desordenes, sean cualesquiera los pretextos de que se valgan para promoverlos.

Ciudad-Real 26 de Julio de 1834. =  
E. G. C. = Francisco de Paula Lillo.

*Intendencia de la Mancha.*

La Direccion general de Rentas en Circular de 15 del actual me dice lo siguiente, acerca de materia y subrogacion.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 12 del corriente, la real orden que sigue.

Conformándose con lo que el Sr. Gobernador con lo propuesto por esa Direccion general de conformidad con la Contaduría general de Valores, se ha servido mandar que en lo sucesivo se recargue el tres por ciento de beneficio de los ayuntamientos en los repartos de la contribucion de peaje y utensilios, en lugar de uno por ciento que hasta ahora se ha recargado conforme á la instruccion peculiar del ramo. De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Y la Direccion la traslado á V. S. para lo mismo fin.

Traslado á V. S. esta soberana resolucion para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Ciudad-Real 25 de julio de 1834. = Juan José Jicó de Saavedra. = Sec. Justicia y Hyuntamientos de los pueblos de esta provincia.

*Comandania general de la Mancha.*

Se repite la insercion de la siguiente orden de la Comandancia general para salvar los intereses que surgen en el número anterior, la cual es la siguiente.

Perfidiosos los enemigos de la patria y de la libertad, en sus funestas y depravados designios, no perdonan medio de alterar el orden y perturbar el sosiego público, ni quieren disentir de su criminal

condueta. Convenidos de que su triunfo es imposible, se gozan en los males que causan y de que ellos mismos vienen á ser victimas, ya propagando noticias absurdas y ridiculas entre los imbeciles que se saborean con ilusiones, ya sosteniendo alguna que otra gavilla de foragidos que interrumpe las libres comunicaciones, sobresalta y roba las aldeas y pueblos de corto vecindario, que por su mal espiritu, por un mal entendido temor, ó por los malos efectos de las justicias y ayuntamientos sostienen abierta la, begida que ha de acabar por consumirlos y alimentan el cancer que les devora. Es en extremo vergozoso oír decir diariamente que una gavilla de quince ó diez y seis miserables se introduce en los pueblos, de doscientos, trescientos ó mas vecinos sin encontrar oposicion y resistencia alguna, sacando raciones, caballos, armas y cuanto se les antoja; y como semejantes excesos no pueden cometerse sin connivencia y culpa de las justicias y ayuntamientos y aun de los mismos vecinos, estoy decidido á usar contra ellos de la mayor severidad si no cambian de conducta, y si con voluntad pronta y eficaz no cooperan al estermio de los malvados, uniendo sus esfuerzos á los de la fuerza armada. Toda consideracion con lo que en lo sucesivo se intenta disculpar la entrada en un pueblo de los facciosos será inutil para mí; pues estoy plenamente convencido que solo subsisten por la proteccion que se les dispensa en los mismos pueblos.

En este concepto toda justicia que no desplegue la actividad, celo y energia que constituyen su deber, ya en la persecucion de los facciosos, ya en darme partes rápidos y prontos en el caso de su presentacion en su termino, ya en oponerles una activa y eficaz resistencia, si intentasen penetrar en ellos, será castigada con el mayor rigor, del mismo modo que el vecario que no seguiese el llamamiento de la autoridad. Por cualquiera de dichas faltas sufriran una considerable multa, sin

perjuicio de procederse á la formacion de causa é imposicion de las penas corporales que se graduen sin indulgencia ser proporcionadas al grado de culpa ó criminalidad de las autoridades y vecindario. Esta sera la unica vez que advierta su deber á los pueblos: en lo sucesivo, los hechos unicamente se le recordaran si llegasen á olvidar ó desoir este llamamiento. Ciudad-Real 24 de julio de 1834.=Barutell.=Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

*Gobierno civil de la provincia de Ciudad-Real.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 14 del actual de orden de S. M. me dice lo que copio.

«El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice en 11 del actual, que en la misma fecha comunica á los capitanes generales de provincia la real orden siguiente. La Reina Gobernadora conformándose con el parecer del director general de artilleria, y oido el consejo real, se ha servido resolver que por ahora y mientras no se determinan definitivamente los fondos de que deben pagarse, y modo con que hayan de facilitarse á la milicia urbana las municiones necesarias para su instruccion, se les entreguen desde luego á los cuerpos las necesarias al expresado fin de su instruccion con las formalidades de ordenanza, dirigiendo los pedidos al capitan general, el gobernador civil, y acreditando el consumo de uno antes de hacer otro; estrayendose las municiones de los reales almacenes sin cargo alguno á los cuerpos hasta dicha resolucion. De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo traslado á V. S. para su debido cumplimiento. Ciudad-Real 23 de julio de 1834.=E. G. C. I.=Francisco de Paula Lillo.=A las justicias de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

*Ciudad-Real: Imprenta de Ibarrola, Redactor interino.*